

CONSTANCIA SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2023.

Auto No. 1564
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2015-0028200
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	DORIS MAFLA RAMIREZ
DEMANDADO	CARLOS ARTURO BEJARANO VALVERDE

El anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, donde hace una contrapropuesta de acuerdo, póngase en conocimiento de la parte demandada, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez.

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 14 de 2023

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 675eca61152aeab3f6a27127222b0ec8c202a19b774e92231a1caaf750b419e8

Documento generado en 13/07/2023 02:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que el superior confirmó la sentencia aquí proferida.

Auto No.1562
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00254-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO BELALCAZAR LOPEZ
DEMANDADO	DUMA HERMILA FERNANDEZ

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en Acta No. 101 de fecha 12 de julio del 2023.

En firme esta providencia, liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada en segunda instancia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 14 de 2023
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7659725b36683195b8f0aa85eea1501aa012880dd71b11c57721595401c785**

Documento generado en 13/07/2023 02:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. A Despacho del Sr. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que se encuentra pendiente de decidir la solicitud de acumulación del proceso con radicación 76001-3110-003-2022-00002-00433-00, procedente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad. Sírvasse Proveer.
Cali, julio 13 del 2023

Auto No.1563
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00410-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS
CAUSANTE	OCTAVIO DIEZ BETANCOURT

1º. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la acumulación del proceso proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, en los siguientes términos:

Examinado el expediente se observa que el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de esta ciudad, remitió el expediente radicado bajo el número 76001-3110-003-2022-00433-00, contentivo del proceso de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta por OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS en su calidad de hijo de OCTAVIO DIEZ BETANCOURT contra DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN, las cuales son las mismas partes del proceso que se lleva en este despacho.

2º. Presenta escrito el señor EDILBERTO VARGAS AMAYA, por medio del cual acredita al despacho la consignación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de Junio del 2023.

3º. Presenta escrito el apoderado del señor OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS, por medio del cual solicita que el título para pagar el impuesto predial, salga a nombre del señor OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS identificado con la C.C. No. 1.130.593.760.

CONSIDERACIONES:

El artículo 148 del C. Gral del Proceso, establece en qué casos es procedente la acumulación de procesos declarativos.

A su turno el artículo 149 del CGP. Establece la competencia en el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determina por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda, del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.

En el presente caso la petición para acumular al presente proceso el expediente del radicado 76001-3110-003-2020-00433-00, contentivo del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de Cali, cumple los presupuestos del artículo 148 del CGP, ya que se trata de procesos que se encuentran en la misma instancia, y puede tramitarse por el mismo procedimiento.

Las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

Así mismo se observa que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad, se admitió en auto de fecha 6 de diciembre del 2022, y la demandada se notificó de la misma en mayo del 2023, encontrándose actualmente en el trámite de emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial

En el proceso radicado 76001-3110-004-2019-00410-00, que se adelanta en este despacho, la demanda fue admitida el 5 de noviembre del 2019, y la señora DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN, fue reconocida como interesada en su calidad de cónyuge del causante OCTAVIO DIEZ BETANCOURT, mediante auto de fecha 29 de octubre del 2020, y se había señalado fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, la cual se suspendió en espera de la resultados del proceso adelantado ante el Juzgado Tercero de Familia.

Como se vislumbra el proceso que se tramita en este despacho, va más adelantado, pues se notificó primero de la demanda a la parte demandada.

Por lo anterior, este despacho ordenará la acumulación de los procesos en mención y asumirá la competencia del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la acumulación del proceso 76001-3110-003-2022-00433-00, que se adelantaba en el Juzgado Tercero de Familia de Cali, para que sea llevado bajo la radicación 76001-3110-004-2019-00410-00, que tramita este despacho para asumir su competencia y ser tramitados conjuntamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a las partes por estado.

TERCERO: AGREGASE a los autos para que obre y conste, la constancia de pago del canon de arrendamiento del mes de junio del 2023, por parte del señor EDILBERTO VARGAS AMAYA.

CUARTO: De conformidad con lo manifestado en escrito que antecede y teniendo en cuenta la providencia precedente, por secretaría elabórese título valor por la suma de \$1.955.000.00 m/cte y por la suma de \$1.123.000.00 m/cte, para un total de \$3.078.000.00 m/cte, a nombre de OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS identificado con la C.C. No. 1.130.593.760, dineros que serán destinados para el pago del impuesto predial de los inmuebles identificados con la Matricula Inmobiliaria No.370-447702 y 370-447703.

REQUIERASE al señor OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS, para que una vez realice dichos pagos, aporte al proceso los recibos con los sellos correspondientes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 14 de 2023

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca61ab4f804a011ec5415537ea8751c3962c12ce6148e3434978519f8e54ba5a**

Documento generado en 13/07/2023 02:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DTE. CARLOS HUMBERTO TRUJILLO PEREZ
DDO GUSTAVO TRUJILLO ROJAS
Rad: 760013110004-2022-00292-00

SECRETARIA Despacho del Juez, las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el apoderado presenta renuncia, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 12 de Julio del 2023

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1621
Santiago de Cali, Doce 12 de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría, el abogado **CARLOS FERNANDO ROZO TORRES** aporta renuncia de poder, El escrito presentado se ajusta a los requerimientos del art. 76 del C.G.P. el juzgado.

R E S U E L V E:

- 1. ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado **CARLOS FERNANDO ROZO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía 1.107.101.845 y tarjeta profesional 358.540 del C.S.J.
- 2.- TENIENDO EN CUENTA** que este tipo de procesos se adelantan a través de apoderado judicial tal como lo aclaró la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en la sentencia STC734-2019 del 30 de enero del 2019. Se exhorta a la demandante para que a la mayor brevedad posible confiera poder a un profesional del derecho a fin de que lo represente en el proceso y defienda sus intereses.
- 3.- AGREGAR** al expediente para que obre y conste la renuncia de poder aportado por el abogado **CARLOS FERNANDO ROZO TORRES** de acuerdo a lo establecido en el art. 122 del C.G.P.
- 4.- ARCHIVAR** oportunamente el presente expediente, regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial. Toda vez que ya tiene orden de seguir adelante en la ejecución y se está realizando el pago de títulos de forma oportuna.

NOTIFIQUESE.

El Juez

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 14 de 2023
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Andres Evelio Mora Calvache
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ff3f85529aeb9b33fad054317d05944d056951af86196ef1a36c47fd9f8cee**

Documento generado en 13/07/2023 03:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: A despacho del señor juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1519
Santiago de Cali, Julio trece de dos mil veintitrés

PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DTE: PATRICIA OROZCO BOHORQUEZ
DDO: NIDIA STELLA GARCIA Y-O
76001-31-10004-2021-00457-00

Atendiendo los escritos presentados por el abogado José Alberto Alzate Diaz, y con el propósito de zanjar sus inquietudes, debe informársele que:

- a) Si bien es cierto que por error involuntario no le fue enviado el enlace para que asistiera a la audiencia virtual a su correo electrónico alzatediazconsultores@hotmail.com , dado que el mismo fue remitido a la otrora abogada demandante luzelvimon@yahoo.com ; también lo es que dicho enlace fue correctamente remitido a la demandante patry7623@gmail.com , sin que la misma compareciera a la diligencia.
- b) El titular de este despacho judicial dentro de la audiencia en mención, en atención a la ausencia de la parte demandante y del litisconsorte Henry Pimentel García y con el propósito de garantizar el derecho de acción a la parte actora y de contradicción a la parte demandada, dispuso suspender la audiencia (video a su disposición) y fijar una fecha cercana para su reanudación.
- c) Recordar al abogado Alzate Diaz que el único interés del director de este proceso es ser garantista de las normas procesales y de los derechos de las partes, y que no aceptará ninguna insinuación o interpretación diferente.

NOTIFIQUESE

El juez. -

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 14 de 2023

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3222403b9fe2e6608c926338ea80f715dcd13c40ba666c8aeedddd2366a097d1**

Documento generado en 13/07/2023 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: A despacho del señor juez, informándole que la parte demandante cumplió por primera vez con lo ordenado en el numeral 2º del auto 1329 de Junio 9 de 2023. Provea

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1520
Santiago de Cali, Julio trece de dos mil veintitrés

PROCESO: MUERTE PRESUNTA
DTE: HUMBERTO BONILLA REYES
P.D.: HUMBERTO BONILLA OREJUELA
76001-31-10004-2023-00250-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

Agregar al proceso y poner en conocimiento de los interesados, las constancia de las publicaciones realizadas en el periódico El Tiempo (1ª publicación), Nuevo diario Occidente SAS (1ª publicación) y en la emisora FM Univalle Estéreo (1ª publicación) de esta ciudad (artículo 584 del CGP, concordante con el numeral 2º del artículo 283 del CGP).

NOTIFIQUESE

El juez. -

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 14 de 2023
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706347120ec0ae4cdf22cd8eac53152116c9598999550f7c099cb7330c69387d**

Documento generado en 13/07/2023 02:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>